

Burgos, kilómetro 11,800, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización del centro, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Secundaria Asunción Cuestablanca, de Madrid, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asunción Cuestablanca».

Titular: Religiosas de la Asunción.

Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 11,800.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad, catorce unidades y cuatrocientos once puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad, nueve unidades y trescientos quince puestos escolares.

c) Ciclos formativos de grado medio para los que se solicite autorización, siempre que cuenten con los espacios correspondientes para ello.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante al Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15485 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Schweppes, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Schweppes, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997) (código de Convenio número 9008652), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SCHWEPES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

ANEXO II

Tabla de horas extras y festivos para 1998

Fábrica Madrid

Personal de jornada de trabajo diurno

Categorías	Coefficiente salarial	Horas extras	Festivos
Peones	100	1.738	12.161
Subalternos	110	1.919	13.428
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	2.003	14.024
Oficiales segunda	120	2.091	14.635
Oficiales primera	130	2.267	15.863
Enc. Grupo y Capataces turno	140	2.437	17.062
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.957	20.696
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	3.482	24.375

Personal de jornada de trabajo nocturno

Categorías	Coefficiente salarial	Horas extras	Festivos
Peones	100	2.167	15.161
Subalternos	110	2.382	16.673
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	2.483	17.382
Oficiales segunda	120	2.597	18.184
Oficiales primera	130	2.813	19.696
Enc. Grupo y Capataces turno	140	3.033	21.239
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	3.679	25.758
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	4.327	30.292

Central Madrid

Personal de jornada trabajo diurno

Categorías	Coefficiente salarial	Horas extras	Festivos
Peones	100	1.593,72	11.155
Subalternos	110	1.753,10	12.271
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.832,78	12.829
Oficiales segunda	120	1.912,46	13.388
Oficiales primera	130	2.071,85	14.503
Enc. Grupo y Capataces turno	140	2.231,20	15.619
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.709,34	18.964
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	3.187,44	22.312

Galaico/Astur

Personal de jornada de trabajo diurno y nocturno

Categorías	Coefficiente salarial	Horas extras	Festivos comercial	Festivos industrial
Peones	100	1.588	17.094	20.515
Subalternos	110	1.744	17.094	20.515

Categorías	Coficiente salarial	Horas extras	Festivos comercial	Festivos industrial
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.826	17.094	20.515
Oficiales segunda	120	1.899	17.094	20.515
Oficiales primera	130	2.064	17.094	20.515
Enc. Grupo y Capataces turno	140	2.217	17.094	20.515
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	—	—	—
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	—	—	—

Andalucía Occidental

Personal de jornada de trabajo diurno

Categorías	Coficiente salarial	Horas extras	Festivos
Peones	100	1.407,37	9.852
Subalternos	110	1.551,60	10.858
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.619,35	11.336
Oficiales segunda	120	1.689,27	11.821
Oficiales primera	130	1.831,32	12.820
Enc. Grupo y Capataces turno	140	1.970,10	13.793
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.390,77	16.736
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	2.814,74	19.703

Personal de jornada trabajo nocturno

Categorías	Coficiente salarial	Horas extras	Festivos
Peones	100	1.750,46	12.250
Subalternos	110	1.925,29	13.474
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	2.008,34	14.061
Oficiales segunda	120	2.100,12	14.698
Oficiales primera	130	2.274,95	15.922
Enc. Grupo y Capataces turno	140	2.453,06	17.171
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.976,45	20.835
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	3.497,66	24.483

ANEXO III**Salarios de Convenio***Anuales para 1998*

Categorías	Coficiente salarial	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	783.945	275.625	1.059.570
Peones	100	1.285.155	451.843	1.736.998
Subalternos	110	1.413.669	410.766	1.824.436
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.477.927	392.907	1.870.834
Oficiales segunda	120	1.542.186	376.535	1.918.721
Oficiales primera	130	1.670.700	347.571	2.018.271
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	1.799.215	322.745	2.121.960
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.184.762	265.791	2.450.552
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	2.570.308	225.921	2.796.230

Mensuales para 1998

Categorías	Coficiente salarial	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	48.997	17.227	66.223
Peones	100	80.322	28.240	108.562
Subalternos	110	88.354	25.673	114.027
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	92.370	24.557	116.297
Oficiales segunda	120	96.387	23.533	119.920
Oficiales primera	130	104.419	21.723	126.142
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	112.451	20.172	132.622
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	136.548	16.612	153.160
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	160.644	14.120	174.764

Diarios para 1998

Categorías	Coficiente salarial	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	1.616,381	568,300	2.184,681
Peones	100	2.649,804	931,635	3.581,438
Subalternos	110	2.914,782	846,941	3.761,723
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	3.047,272	810,118	3.857,390
Oficiales segunda	120	3.179,765	776,361	3.956,126
Oficiales primera	130	3.444,743	716,641	4.161,384
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	3.709,721	665,453	4.375,175
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	4.504,663	548,022	5.052,685
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	5.299,605	465,817	5.765,422

ANEXO IV**Tabla cálculo antigüedad para 1998**

Categorías	Coficiente salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	1.003.702	62.731	2.069,489
Subalternos	110	1.104.073	69.005	2.276,440
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.154.258	72.141	2.379,914
Oficiales segunda	120	1.204.443	75.278	2.483,389
Oficiales primera	130	1.304.813	81.551	2.690,337
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	1.405.185	87.824	2.897,288
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	1.706.295	106.643	3.518,133
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	2.007.407	125.463	4.138,983

ANEXO V**Antigüedad**

Años empresa	Fecha de ingreso	Porcentaje antigüedad
2	1996	5
3	1995	5
4	1994	10
5	1993	10
6	1992	10
7	1991	16
8	1990	16
9	1989	16

Años empresa	Fecha de ingreso	Porcentaje antigüedad
10	1988	22
11	1987	22
12	1986	22
13	1985	28
14	1984	28
15	1983	28
16	1982	34
17	1981	34
18	1980	34
19	1979	40
20	1978	40
21	1977	40
22	1976	46
23	1975	46
24	1974	46
25	1973	52
26	1972	52
27	1971	52
28	1970	58
29	1969	58
30	1968	58
31	1967	64
32	1966	64
33	1965	64
34	1964	70
35	1963	70
36	1962	70

ANEXO VI**Tabla cálculo nocturnidad 1998**

Categorías	Coficiente salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	1.736.996	144.750	4.758,894
Subalternos	110	1.824.436	152.036	4.998,453
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	1.870.834	155.903	5.125,573
Oficiales segunda	120	1.918.720	159.893	5.256,767
Oficiales primera	130	2.018.271	168.189	5.529,510
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	2.121.961	176.830	5.813,591
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	2.450.552	204.213	6.713,842
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	2.796.229	233.019	7.660,900

ANEXO VII**Prima producción***Mensual para 1998*

La prima de producción está establecida para el personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibiéndola con la categoría de Peones, Ayudantes Especialistas, Oficiales segunda, Oficiales primera, Encargado de Grupo y Encargado de Sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías en la tabla que a continuación se detalla:

Porcentaje rendimiento mensual	Coficiente 100	Coficiente 110-115	Coficiente 120	Coficiente 130	Coficiente 140	Coficiente 170
85	27.817	28.392	29.267	30.772	32.406	37.225
86	31.161	31.234	31.882	33.529	35.169	40.581
87	31.717	32.086	32.478	34.147	35.384	41.322
88	32.276	32.653	33.061	34.768	36.404	42.067
89	32.828	33.220	33.649	35.378	37.021	42.813
90	33.386	33.787	34.232	35.998	37.640	43.560
91	37.619	38.061	38.321	40.302	38.538	48.762

Porcentaje rendimiento mensual	Coficiente 100	Coficiente 110-115	Coficiente 120	Coficiente 130	Coficiente 140	Coficiente 170
92	38.430	38.646	38.922	40.930	42.604	49.524
93	39.224	39.291	39.522	41.554	43.229	50.290
94	39.855	40.097	41.183	42.498	44.184	51.428
95	40.319	40.675	41.014	43.129	44.804	52.191
96	44.963	45.124	45.217	47.444	49.153	57.405
97	45.556	45.723	45.800	48.078	49.784	58.180
98	46.332	46.375	46.444	48.727	50.440	58.961
99	46.946	46.966	47.032	49.367	51.077	59.731
100	47.538	47.553	47.628	50.006	51.709	60.508

ANEXO VIII**Tabla de incentivos a empleados para 1998**

Categorías	Coficiente salarial	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía diaria
Aprendiz	61	521.189	43.432	1.427,916
Peones	100	570.460	47.538	1.562,905
Subalternos	110	570.644	47.554	1.563,407
Ayudantes Espec. y Auxiliares Administrativos	115	570.644	47.554	1.563,407
Oficiales segunda	120	571.535	47.628	1.565,848
Oficiales primera	130	600.373	50.031	1.644,857
Enc. Grupo y Capataces turno ..	140	630.057	52.505	1.726,184
Enc. Sección, Jefes Sección y Téc. tit. medios	170	726.455	60.538	1.990,288
Enc. General, Jefes Departamento y Téc. tit. superior	200	832.096	69.341	2.279,715

ANEXO IX**Acta resumen de la Comisión Nacional de Ventas**

Modificación del anexo IX del texto del III Convenio Nacional de la compañía «Schweppes, Sociedad Anónima», para 1997-1998, que recoge el incremento salarial (2,4 por 100) para 1998, en los acuerdos números 2.1, 3.1 y 3.3 del citado anexo.

2. Canal de hostelería y resto.

2.1 Escala de consecución:

Porcentaje alcanzado de programa	Área centro	Área catalana	Resto áreas
< 90	721.920	701.440	537.600
91	738.304	716.800	552.960
92	764.928	742.400	568.320
93	791.552	768.000	583.680
94	819.200	793.600	599.040
95	846.848	819.200	614.400
96	875.520	849.920	629.760
97	904.192	875.520	645.120
98	932.864	906.240	667.648
99-100-101	1.001.472	972.800	716.800
102	1.073.152	1.039.360	768.000
103	1.103.872	1.070.080	789.504
104	1.135.616	1.100.800	812.032
105	1.167.360	1.131.520	835.584
106	1.200.128	1.162.240	858.112
107	1.232.896	1.192.960	881.664
108	1.265.664	1.228.800	906.240
109	1.299.456	1.259.520	929.792
110	1.333.248	1.295.360	946.176
111	1.368.064	1.326.080	962.560
112	1.402.880	1.356.800	977.920
113	1.437.696	1.392.640	993.280
114	1.473.536	1.428.480	1.008.640
115	1.500.160	1.448.960	1.024.000

3. Canal alimentación.

3.1 Objetivos de alimentación 1998: La cantidad a percibir en 1998, como objetivo alimentación, será la resultante de aplicar un incremento del 2,4 por 100 (dos coma cuatro por ciento) sobre la base 100 de 1997, es decir:

$$OA\ 1998 = OA\ 1997 + 2,4\ \text{por}\ 100\ (\text{incremento de Convenio colectivo})$$

Estas cantidades se verán afectadas por los índices de escala indicados para este canal y reflejados en el apartado 3.2 del anexo IX del presente Convenio.

3.3 Distribución mensual: Las pesetas base 100 para 1998, resultantes de aplicar sobre la base 100 de 1997 el 2,4 por 100 de incremento de Convenio, serán, asimismo, divididas por doce mensualidades iguales. Esta cantidad mensual se verá afectada por la aplicación del índice de escala descrito en el punto 3.2 del anexo IX del presente Convenio.

ANEXO X**Dietas para 1998**

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
<i>Nivel D</i> 100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	5.985 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
<i>Nivel C</i> 140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	6.838 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
<i>Nivel B</i> 200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	7.696 pesetas/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
<i>Nivel A</i> 200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

Ayuda comidas 1998*Ventas y/o distribución en rutas de plaza*

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comidas trabajador/día efectivo de trabajo - Pesetas	Centro/zona trabajo
100/110/115 120/130/140	Vendedores	1.384	Madrid.
	Promotores	1.414	Aragón.
	Inspectores	1.383	Levante.
	Jefes de Ventas	856	Cataluña.
		1.630	Baleares.
		856	Galaico/Astur.
		1.778	Norte.
		1.007	Andalucía Occidental.
		1.129	Andalucía Oriental.
		1.414	Granada/Jaén.

Ventas y/o distribución en rutas de zona provincial

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comidas trabajador/día efectivo de trabajo - Pesetas	Centro/zona trabajo
100/110/115	Vendedores	1.384	Madrid.
120/130/140	Promotores	1.886	Aragón.
170/200	Inspectores	1.778	Levante.
	Jefes de Ventas	1.414	Cataluña.
		1.630	Baleares.
		1 665	Galaico/Astur.
		1.778	Norte.
		1 744	Andalucía Occidental.
		1.334	Andalucía Oriental.
		1.414	Granada/Jaén.

ANEXO XI**Premio de jubilación 1998**

C. Trabajo - Años	Centro	Cata./Ara.	Levante	Baleares	Norte
Jubilación 60	4.184.109	3.849.380	3.598.334	3.849.380	4.480.959
Jubilación 61	3.347.288	3.079.505	2.878.668	3.079.505	3.757.066
Jubilación 62	2.789.406	2.566.253	2.398.887	2.566.253	3.274.468
Jubilación 63	2.370.993	2.181.314	2.039.054	2.181.314	2.912.520
Jubilación 64	1.952.586	1.796.379	1.679.275	1.796.379	2.550.576
Jubilación 65	1.394.702	1.283.127	1.199.444	1.511.111	2.067.979

C. Trabajo - Años	Gal./Astur.	A. Occidental	A. Oriental	Central
Jubilación 60 ...	3.355.538	3.849.380	3.849.380	3.598.334
Jubilación 61 ...	2.684.432	3.079.505	3.079.505	2.878.668
Jubilación 62 ...	2.237.026	2.566.253	2.566.253	2.398.887
Jubilación 63 ...	1.901.469	2.181.314	2.181.314	2.039.054
Jubilación 64 ...	1.565.920	1.796.379	1.796.379	1.679.275
Jubilación 65 ...	1.118.512	1.283.127	1.283.127	1.199.444

Otros conceptos. Año 1998

Conceptos	Precio hora - Pesetas	Precio día/efect. - Pesetas	Precio mensual - Pesetas	Precio anual - Pesetas
Toxicidad	45,90	-	-	-
Puntualidad/asistencia	-	-	1.952	21.447
Plus transporte	-	212,32	-	-
Quebranto moneda	-	-	-	65.811
Ayuda guardería	-	-	2.195	-
Ayuda escolar	-	-	-	27.359
Economato laboral	-	-	236	-
Prestación por hijo	-	-	1.597	-
Prestación esposa	-	-	4.561	-
Nupcialidad	-	-	-	92.739
Natalidad	-	-	-	35.085
Disminuidos	-	-	28.056	-